Municipalidad Distrital de Imperial - Cañete

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y GESTION AMBIENTAL N° 0077-2022-GSPyGA-MDI

Imperial, 28 de Marzo del 2022.

EL GERENTE DE SERVICIOS PUBLICOS Y GESTION AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IMPERIAL, PROVINCIA DE CAÑETE.

VISTO:

El Expediente Administrativo 1916-2022, presentado por la Sra. Elizabeth Melgarejo Quilca, identificada con DNI N°42042976 con Domicilio/Dirección Fiscal en la Urbanización Melchorita Mza. "H" – Lote 04 del Distrito de Imperial, Provincia de Cañete, quien solicita el **RECURSO DE RECONSIDERACION**, contra **LA RESOLUCION DE MULTA ADMINISTRATIVA N°006-2022-GSPyGA-MDI** y;

CONSIDERANDO:

Que las Municipalidades o Gobiernos locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, así mismo la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica v en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción de Ordenamiento Jurídico.

Que de conformidad con el Artículo 1° del T.U.O. de la Ley N°27444 "Ley de Procedimientos Administrativos General", aprobado con Decreto Supremo N°004-2019-JUS, establece que son actos administrativos, las declaraciones de las entidades que, en el marco de las normas de derecho público, están destinadas a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación concreta.

Que la Ley N° 27444 Ley de Procedimientos Administrativos General establece en el Artículo 208° El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

ANTECEDENTES:

Que, mediante **RESOLUCION DE MULTA ADMINISTRATIVA N° 006-2022-GSPYGA-MDI,** se resuelve en su **ARTICULO PRIMERO**: declarar procedente LA NOTIFICACIÓN PREVENTIVA N°010400-2022 de fecha 20 de enero del 2022, notificado a horas 10:53 am, donde se le notificó al infractor **MELGAREJO QUILCA ELIZABETH**, identificada con DNI N° 42042976, propietario del establecimiento comercial, con Giro de Actividad Económica **"BODEGA",** ubicado en La Urbanización Melchorita Mz. H, Lote N°04 del Distrito de Imperial, la infracción cometida está regulada en la Ordenanza Municipal N°004-2012-MDI, con código de Infracción 01-100-01 por **" ABRIR EL ESTABLECIMIENTO SIN CONTAR CON LA RESPECTIVA LICENCIA DE APERTURA DE FUNCIONAMIENTO"**, el cual indica que la sanción por la Infracción es de 30 % de la U.I.T. vigente al monto de aplicar la sanción año 2022, que a la fecha asciende al monto de S/ 1,380.00 (Un Mil trescientos 00/100 Soles), por las consideraciones expuestas en la presente.

Así mismo en el **ARTICULO SEGUNDO:** El infractor de ser el caso podrá interponer RECURSO ADMINISTRATIVO permitido por ley(….).

Que, mediante Expediente Administrativo 1916-2022, presentado por la Sra. Elizabeth Melgarejo Quilca, identificada con DNI N°42042976 con Domicilio/Dirección Fiscal en la Urbanización Melchorita Mza. "H" – Lote 04, Distrito de Imperial Provincia de Cañete, presenta un escrito solicitando el **RECURSO DE RECONSIDERACION** contra **LA RESOLUCION DE MULTA ADMINISTRATIVA N°006-2022-GSPyGA-MDI,** fundamentando que, no resulta procedente que se me imponga una multa que no me

corresponde, ya que como lo demuestro cuento con un documento con el que acredito que si he solicitado mi otorgamiento de licencia de funcionamiento, habiendo obtenido mi formulario de declaración Jurada de Licencia de Funcionamiento de fecha 11 de Marzo del 2020, incluso cuento con los pagos por ese derecho.

Que, mediante **INFORME N°33-2022-SUP/PM-MDI** de fecha 21 de marzo del 2022, el Policía Municipal de la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana, Policía Municipal y Fiscalización informa que visto el Exp. N°1916, presentado por la administrada la Sra. Elizabeth Melgarejo Quilca, solicitando "Recurso de reconsideración contra la Resolución de Multa Administrativa N° 006-2022-GSPyGA-MDI", al respecto doy cuenta los siguientes:

- Que la administrada menciona en los fundamentos de hecho de su escrito que, en marzo del 2020, inicio sus trámites y pagos por Certificado de Defensa Civil y Licencia de Funcionamiento.
- Que la administrada fue notificada el 20 de enero del 2022, por Licencia de Funcionamiento y al no presentar su descargo dentro del plazo respectivo, la Gerencia de Servicios Públicos emite **la Resolución de Multa Administrativa N°006-2022-GSPyGA-MDI**, la cual consigna claramente el rubro y/o giro comercial "BODEGA".
- Que la administrada "NO PRESENTA" copia de su certificado de Licencia de Apertura de Funcionamiento, para deslindar los hechos de materia de infracción.

Que, mediante **INFORME TECNICO N°0140-2022-SGSCPMYF-GSPYGA-MDI** de fecha 18 de marzo del 2022 de la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana, Policía Municipal y Fiscalización informa que se ha presentado el descargo correspondiente con el Expediente Administrativo 1916-2022, se evidencia que la administrada no presenta copia certificada de Licencia de Apertura de Funcionamiento para deslindar los hechos de materia de infracción.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IMPERIAL V°B° GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y GESTIÓN AMBIENTAL

Por lo que la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana, Policía Municipal y Fiscalización recomienda declarar procedente **LA RESOLUCION DE MULTA ADMINISTRATIVA N°006-2022-GSPYGA-MDI** impuesta a la Sra. ELIZABETH MELGAREJO QUILCA.

Estando en los expuestos con las facultades conferidas en la Ley N°27972-Ley orgánica de Municipalidades, Ley de Procedimientos Administrativos General y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE el recurso de reconsideración interpuesta por la Sra. Elizabeth Melgarejo Quilca, identificada con DNI N°42042976 contra la **RESOLUCIÓN DE MULTA ADMINISTRATIVA N°006-2022-GSPyGA-MDI**, por las consideraciones expuestas en los antecedentes.

ARTICULO SEGUNDO.-DECLARAR FIRME la RESOLUCIÓN DE MULTA ADMINISTRATIVA N°006-2022-GSPyGA-MDI,por los fundamentos expuestos en el presente informe.

ARTICULO TERCERO.- LA ADMINISTRADA de ser el caso podrá interponer el RECURSO DE APELACION permitido por Ley, dentro del plazo de 15 días hábiles, a partir de la fecha de recepción de la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente Resolución al interesado y a las dependencias que corresponda, para su cumplimiento y fines consiguientes.

ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR a la Unidad de Informática y Estadística, la Publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Imperial.

REGISTRESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IMPERIAL

Pablo Cesar Quispe Ramos

Gerente de Servicios Públicos y Gestión Ambiental